

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don José Manuel Nava Fernández, mayor de edad, soltero, minero, vecino de Sierna-Blimea-San Martín del Rey Aurelio, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor, las fincas que a continuación se expresan:

Finca rústica destinada a llerón o canto rodado, con unos arbustos en la orilla del río Nalón, denominada de "Llera o Llera", sita en la misma vecindad, en término de Sierna, parroquia de Blimea, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de una cabida aproximada de tres hectáreas con treinta y dos áreas. Linda Norte, bienes de doña Asunción Fernández Blanco; Sur, río Nalón; Este, río Nalón y herederos de don Silverio Bernardo Suárez, don José, doña Enriqueta, doña Josefa, doña Vicente, don Paulino, don Armando, don Jesús y doña María Bernardo Suárez y doña Trinidad Coto; Oeste, herederos de don Baltasar González, hoy don Armando, don José, don Antonio y doña Encarnación González Alonso.

Y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria, se acordó convocar por medio del presente a doña Isidora Alvarez Alvarez, don Cirilo Antuña Cuello, o sus herederos, en desconocido paradero, como titulares registrales de una quinta parte de la finca y a don

Nicolás González de Tirso Antuña, don Pablo Fernández de Miranda y Llano Ponte, o sus herederos desconocidos, como personas que pudieran tener algún derecho real, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y dos.—Enrique Torres y López de Lacalle.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Edictos

Terminadas las obras de reparación del C. V. de Celorio a la C. de Niembro (Llanes), ejecutadas por don Manuel Díaz Fernández Zubelzu, se abre información pública por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeran tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Llanes, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se presentó la demanda correspondiente ante el Juzgado o la Magistratura de Trabajo competentes, acompañando el justificante de haberlo hecho así.

Oviedo, 28 de abril de 1962.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

Terminada la corta y extracción de la madera del monte Campiello, del Ayuntamiento de Nava, ejecutada por don Cándido Montes Valvidares, vecino de Nava, se abre información pública por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeran tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones en el Ayuntamiento de Nava o en la Diputación Provincial de Oviedo, advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se presentó la demanda correspondiente ante el Juzgado o la Magistratura de Trabajo competentes, acompañando el justificante de haberlo hecho así.

Oviedo, 28 de abril de 1961.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

## JUNTA PROVINCIAL DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL DE OVIEDO

### CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional Industrial y de conformidad con el conteni-

do de la Circular de la Sección de Formación Profesional Industrial, de fecha 10 de abril de 1961 esta Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, convoca concurso de méritos y examen de aptitud para cubrir las siguientes plazas de Profesores Adjuntos y Adjuntos de Taller en las Escuelas de Maestría Industrial de Oviedo, Gijón, Avilés y La Felguera, y de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Mieres, que a continuación se relacionan, con sujeción a las bases siguientes:

#### Primera

Plazas vacantes: Escuela de Maestría Industrial de Avilés. Profesores Adjuntos: Dibujo (1). Adjuntos de Taller: Fundición. Forja. Instalador. Carpintería. Tornero Modelista. Laboratorio Químico.

Escuela de Maestría Industrial de Gijón. Profesores Adjuntos: Matemáticas (2), Ciencias (1), Tecnología General (1), Dibujo (1). Adjuntos de Taller: Bobinador, Radiotécnico, Instalador-montador, Laboratorio Químico.

Escuela de Maestría Industrial de La Felguera. Profesores Adjuntos: Matemáticas (1), Ciencias (1), Dibujo (2). Adjuntos de Taller: Ajuste-matricería, Torno, Fresa, Forja-chapistería, Fundición, Instalador-montador, Bobinador, Carpintería.

Escuela de Maestría Industrial de Oviedo. Profesores-Adjuntos: Matemáticas (1), Dibujo (1). Adjuntos de Taller: Ajuste-matricería. Fresa. Bobinador. Instalador-montador. Radiotecnica. Carpintería.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Mieres: Profesores Adjuntos: Dibujo (2). Adjuntos de Taller: Ajuste. Torno. Fresa. Forja-chapistería. Bobinador. Insta-



lador-montador. Tornero-modelista.

### Segunda

**Constitución de los Tribunales.** La constitución de los Tribunales que han de juzgar los exámenes será la siguiente:

A) Matemáticas y Ciencias; Presidente. Un Catedrático de Universidad de la especialidad respectiva, de Escuela Superior Técnica o en su defecto del Instituto de Enseñanza Media; y cuatro Vocales que habrán de ser Licenciados o Técnicos Superiores.

B) Tecnología y Dibujo: Presidente. Un Catedrático de la Escuela Superior Técnica o en su defecto de Peritos Industriales de la Especialidad respectiva, y cuatro Vocales que habrán de ser Técnicos Superiores o medios o titulados de Dibujo por la Escuela Superior de Bellas Artes.

C) Adjuntos de Taller: Presidente. Un Ingeniero o Arquitecto y cuatro Vocales Técnicos, Medios o Maestros de Taller acoplados.

El nombramiento de los miembros del Tribunal, efectivos y suplentes, será efectuado por la Junta Provincial de F. P. I. y la constitución definitiva se hará pública a todos los efectos legales, en la forma preceptiva.

### Tercera

Las pruebas a que deberán someterse los concursantes a las plazas de Profesores Adjuntos y Adjuntos de Taller, serán las siguientes:

Matemáticas: En plazo máximo de cinco horas.

A) Resolución de uno o más problemas prácticos, libremente propuestos por el Tribunal sobre las materias que integran los cuestionarios de Matemáticas de los tres cursos del Grado de Aprendizaje de Formación Profesional Industrial.

B) Exposición por escrito de los fundamentos teóricos que el Tribunal señale en relación con la resolución de los referidos problemas.

C) Redacción de los guiones didácticos de clase para la iniciación de las cuestiones teóricas anteriores ante los alumnos de los cursos correspondientes, con expresión del material pedagógico que en su caso se utilizaría.

Ciencias: En el plazo máximo de seis horas.

A) Resolución de dos o más problemas prácticos de Física y Química, sobre las materias que

integran los cuestionarios de Ciencias para los tres cursos del Grado de Aprendizaje de Formación Profesional Industrial, propuestos libremente por el Tribunal.

B) Exposición por escrito de los fundamentos teóricos que el Tribunal señale en relación con la resolución de los referidos problemas.

C) Redacción de los guiones didácticos de clase para la iniciación de las cuestiones teóricas, anteriores ante los alumnos de los cursos correspondientes, con expresión del material pedagógico que en su caso se utilizaría.

Tecnología. — Desarrollo por escrito de un proceso tecnológico bien sea de Taller o de Laboratorio, según la especialidad, propuesto libremente por el Tribunal, teniendo en cuenta el contenido de los cuestionarios de la materia. Duración máxima del ejercicio, tres horas.

Dibujo. — 1.º Resolución, durante hora y media como máximo, de dos problemas gráficos de dibujo geométrico propuesto libremente por el Tribunal, sobre las materias que integran el cuestionario del primer curso.

2.º Desarrollo, por escrito, de un tema de Tecnología y Normalización de dibujo, propuesto libremente por el Tribunal de entre los contenidos en los cuestionarios oficiales para Formación Profesional Industrial y en el plazo máximo de hora y media.

3.º— a) Croquis acotado y dibujo a escala de un mecanismo o elemento sencillo elegido por el Tribunal, el cual señalará el tiempo que ha de invertirse en esta prueba en atención a las dificultades de su desarrollo.

b) Redacción de una Memoria didáctica sobre el sistema de enseñanza a los alumnos del proceso correspondiente a la realización de los ejercicios de Dibujo señalados en el apartado anterior.

Adjuntos de Taller o de Laboratorio:

1.º Realización de un ejercicio práctico de su especialidad, propuesto libremente por el Tribunal, debiendo ejecutar previamente el croquis o esquema en el que se consignarán los datos técnicos necesarios. A continuación ejercitarán el trabajo práctico en un tiempo no superior a diez horas.

2.º Redacción de una Memoria explicativa del proceso de ejecución del trabajo práctico, en el que figuren los materiales em-

pleados, los cálculos necesarios que en su caso hayan de realizarse, principales herramientas utilizadas, datos tecnológicos del trabajo, partes principales del trabajo, etc.

Estas Memorias las realizarán simultáneamente todos los aspirantes a un mismo Oficio, y se les concederá un plazo máximo de dos horas para su redacción.

### Cuarta

Los opositores que no se presenten cuando fueran llamados por el Tribunal perderán su turno y sólo podrán comparecer en segundo y último llamamiento, si en éste tampoco se presentan perderán todo derecho a ser examinados.

### Quinta

Los aspirantes que deseen tomar parte en el referido Concurso deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener más de 21 años de edad y menos de 50.

Estarán exceptuados del límite de edad quienes hayan desempeñado con carácter interino y durante un período mínimo de cinco años consecutivos, sin solución de continuidad, plaza docente en una misma Escuela, siempre que el número de los años servidos sea igual o superior al de los años de edad que sobrepasen el límite de los 50 establecidos. Los servicios interinos serán acreditados mediante la oportuna certificación del Director del Centro, visada por la Junta Provincial de Formación Profesional respectiva.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico que le incapacite para el desempeño de su función.

d) No estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni hallarse sometido a expediente o cumpliendo sanción.

e) Poseer uno cualesquiera de los siguientes títulos: Para los que aspiran a desempeñar plazas de Profesores Adjuntos de Matemáticas los títulos de: Arquitecto, Ingeniero, Licenciado en Ciencias o Perito Industrial. En defecto de las titulaciones anteriores podrán aspirar a dichas plazas los que se hallen en posesión de los títulos de Licenciado en Ciencias Políticas y Económica (Sección de Económicas), Actuarios Mercantiles o Intendentes Mercantiles.

Para las plazas de Profesores Adjuntos de Ciencias, los títulos

de Ingeniero, Licenciado en Ciencias y Perito Industrial, o en su defecto Licenciado en Farmacia.

Para las plazas de Profesores Adjuntos de Tecnología, los títulos de Ingeniero, Licenciado en Ciencias Físicas, Químicas o Físico-Químicas o Perito Industrial.

Para las plazas de Profesor Adjunto de Dibujo los títulos de Arquitecto, Ingeniero, Perito Industrial, Aparejador o Profesor Titulado de Dibujo. En su defecto podrán aspirar a dichas plazas los expertos en la respectiva materia, una vez realizadas las oportunas pruebas.

Para las plazas de Adjuntos de Taller o de Laboratorio los títulos de Perito Industrial o Maestro Industrial; en su defecto podrán aspirar a plazas de Adjuntos de Taller los que posean el título de Bachiller Laboral Superior (Modalidad Industrial), a Plazas de Adjuntos de Laboratorio quienes posean cualquiera de los títulos de Licenciado en Ciencias Químicas, Peritos Industriales (especialidad Química), Licenciado en Farmacia o Maestros Industriales (especialidad Química).

Las referidas condiciones se acreditarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Extracto de la certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada, en su caso.

2. Certificación negativa de antecedentes penales.

3. Certificación médica, en modelo oficial, acreditativa de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.

4. Certificación que acredite la adhesión a los principios fundamentales del Estado. Los aspirantes femeninos justificarán además, mediante el oportuno certificado oficial, que han realizado el Servicio Social de la Mujer o que se hallan exentas de su realización.

5. Copia certificada de la orden de depuración cuando los solicitantes ostentaran la condición de funcionarios públicos el 18 de julio de 1936 y no se hallaran en servicio activo.

6. Certificación Académica. Memoria relativa a la actividad docente, científica o investigadora del aspirante, así como las publicaciones y documentos que acrediten los méritos que alegue.

7. Recibo acreditativo de ha-



ber ingresado en la Junta Provincial la cantidad de sesenta pesetas, en concepto de derechos por formación de expediente y ochenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen, para cada una de las plazas de Profesor-Adjunto o Adjuntos de Taller a que aspiren. El recibo estará constituido por el resguardo "para el interesado" del talón correspondiente, conforme al modelo oficial aprobado por Orden Ministerial de 22 de octubre de 1959.

Los anteriores depósitos podrán ser hechos en la Secretaría de la Escuela correspondiente, acompañando el recibo a la documentación que presente en la Junta.

En el caso de que ostenten la condición de funcionarios públicos y se hallen en servicio activo estarán exentos de la presentación de los documentos comprendidos en los apartados 1 al 5, ambos inclusive, los cuales serán sustituidos por una certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Los aspirantes podrán aplazar la presentación de los documentos reseñados en los apartados 1 al 5, ambos inclusive, de la norma anterior hasta el momento de ser nombrados y antes de tomar posesión de sus cargos. Para su admisión al concurso y en su caso para tomar parte en la práctica de las pruebas y ejercicios que se determinen, serán suficiente que manifiesten en sus solicitudes de una manera expresa y detallada que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y acompañen a éstas los documentos a los que se hace referencia en los apartados 6 y 7 de la mencionada norma.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial y serán presentadas en el Registro General de esta Junta Provincial, Gobierno Civil de la Provincia, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Asimismo y dentro del expresado plazo, podrán presentarse las solicitudes con su documentación en los Gobiernos Civiles, Organismos Delegados del Ministerio de Educación Nacio-

nal y oficinas de Correos, en las condiciones y circunstancias prevenidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. del Estado del día 18).

Si el solicitante concursara a plazas vacantes de distintas materias o ramas dentro de las mismas, deberá presentar una instancia acompañada de la documentación señalada en el párrafo anterior, por cada materia o rama a cuyas plazas aspire.

#### Sexta

Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de admisión de instancias será confectionada, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación provisional de los aspirantes admitidos al concurso, así como la de los excluidos del mismo con su especificación en este último caso de las causas que hayan motivado la exclusión.

Aquellos concursantes que consideren ésta infundada podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número uno del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Si en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la relación provisional no se hubiera formulado ninguna reclamación contra ella será elevada a definitiva. En caso contrario y una vez resueltas las reclamaciones presentadas, será igualmente elevada a definitiva si por desestimación de todas ellas no hubiera de sufrir alteración alguna o se procederá a rectificar dicha relación con las alteraciones de altas o bajas a que hubieran dado lugar las reclamaciones estimadas.

La documentación será devuelta, previa solicitud en forma, a los aspirantes que hubieran sido excluidos del concurso, pero en ningún caso será objeto de devolución el importe de las cantidades abonadas en concepto de derechos de examen y formación de expediente.

Publicada la lista definitiva de los aspirantes admitidos al concurso, la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial designará las Ponencias de dicha Junta que hayan de actuar como Tribunales para juzgar los méritos de los interesados y las pruebas de aptitud que procedan.

#### Séptima

Previamente a la realización de los ejercicios el Tribunal re-

dictará un informe escrito sobre apreciación de los méritos que concurren en cada uno de los solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del número 5 de la Orden Ministerial de 13 de julio de 1959 (B. O. del Estado del 25 de agosto).

Si una vez convocados los ejercicios se presentara alguna reclamación o se produjera la exclusión de algún concursante, al amparo de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, los Tribunales deberán ajustarse en su actuación a lo establecido en los referidos artículos.

Una vez finalizadas las pruebas de los ejercicios los Tribunales remitirán a la Sección de Formación Profesional del Departamento las propuestas de nombramiento, así como cuantas reclamaciones se hubieran presentado en forma reglamentaria para su elevación a definitivas.

Los Profesores Adjuntos o Adjuntos de Taller que resulten nombrados percibirán, con cargo al Presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial las siguientes remuneraciones anuales: Profesores Adjuntos, 16.000 pesetas; Adjuntos de Taller, 18.000 pesetas. Quedarán sujetos a las obligaciones y disfrutarán de los derechos que se especifican en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial aprobado por O. M. de 20 de noviembre de 1959 (B. O. del Estado de 28 de diciembre).

Los aspirantes que por superar las pruebas establecidas resulten aprobados serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional, por un período de cinco años.

Oviedo, 25 de abril de 1962.—  
El Gobernador Civil Presidente,  
Marcos Peña Royo.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### LINEAS ELECTRICAS

#### Anuncio

Examinado el expediente referente a la petición formulada por Electra Bedón, S. A., para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios, desde Collanzo a Cuérigo, Aller,

Resultando que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto no se presentó reclamación alguna.

Resultando que el señor Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, lo estima bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación solicitada y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que han emitido asimismo su informe favorable la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en su tramitación están conformes con el otorgamiento de la concesión citada.

Considerando que la instalación pretendida no ha de lesionar intereses de los particulares y que los de la Administración quedan a salvo con las condiciones que se imponen.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

- 1.— Se autoriza a Electra Bedón, S. A., para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios desde Collanzo a Cuérigo (Aller).
- 2.—La instalación se realizará con arreglo al proyecto presentado.
- 3.—Se observarán y cumplirán las prescripciones que señala el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y disposiciones posteriores de esta materia.
- 4.—Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes.

5.—La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de esta Jefatura, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar el acta correspondiente para someterla a la aprobación del señor Ingeniero Jefe, trámite necesario para el funcionamiento legal de la concesión.

6.—El concesionario viene obligado a satisfacer las Tasas y Exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

7.—El concesionario abonará en concepto de canon la cantidad de cincuenta céntimos por año y me-





tro lineal de carretera y zonas de propiedad del Estado que resulten afectadas por las obras, canon que deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda en anualidades adelantadas, con la obligación de presentar en la Jefatura de O. P. los justificantes para su toma de razón.

8.—Antes de poner en servicio la instalación de la línea se dará cuenta a la Delegación de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

9.—El concesionario elevará al 3% el importe de la fianza provisional (si antes no lo hubiera hecho), a cuyo efecto habrá de constituir la misma en la Caja de Depósitos—Delegación de Hacienda a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia, cuyo resguardo deberá exhibirse en dicha Jefatura, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación.

10.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de protección a la industria nacional y a lo establecido en la R. O. de 4 de enero de 1929 por la que han de variar a su costa el trazado de las líneas cuando sea necesario en obras de ferrocarriles y carreteras.

11.—Aceptadas por el concesionario las condiciones presentes, deberá manifestar por escrito su conformidad y reintegrar la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

12.—La presente concesión habrá de ser presentada en la Abogacía del Estado a los efectos de la correspondiente liquidación del impuesto de Derechos Reales.

13.—La concesión es otorgada dejando aparte el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcial, temporal o definitivamente esta concesión por razones de estado, interés nacional o de mayor utilidad pública.

14.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones será motivo de caducidad de la concesión otorgada, con arreglo a la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

15. Se concede para la instalación de la referida línea, el derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre caminos, vías y terrenos de dominio público.

Oviedo, 13 de abril de 1962.—  
El Ingeniero Jefe.

## RECAUDACION DE HACIENDA DE LA 2.ª ZONA DE OVIEDO

### Edicto

Don Antonio Suárez Magadán, Recaudador de Contribuciones de la Zona 2.ª de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye en esta Recaudación por débitos de contribución Rústica correspondientes a los trimestres, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de 1961 y 1.º de 1962, he dictado con fecha 27 de abril de 1962, la siguiente:

### Providencia

Resultando desconocido el paradero del deudor que a continuación se relaciona, así como no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, requiérase al referido deudor, para que en el plazo de ocho días, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciese en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, a los efectos de embargo preventivo de bienes inmuebles.

El deudor a que se refiere la providencia que antecede es el que a continuación se relaciona.

Número de recibo: 2.025. Concepto: Rústica. Nombre: Manuel Rodríguez Valdés. Vecindad: San Cucufate (Llanera).

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado articulado de dicho Cuerpo legal. En Llanera a 28 de abril de 1962. El Recaudador, Antonio Suárez

## JEFATURA DE PUERTOS DE ASTURIAS

### Concesiones

Don José Viña González, solicita autorización para ocupar una parcela en los arenales de la desembocadura del Río Vega, término municipal de Ribadesella, con destino a la repoblación forestal.

Lo que se hace saber a efectos de la reglamentaria información pública, significando que el proyecto de las obras estará expuesto al público en las dependencias de esta Jefatura de Puertos de Asturias (edificio de la Junta de Obras del Puerto de Gijón), durante el plazo de treinta (30) días, conta-

dos desde el siguiente de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentarse dentro de dicho plazo, ante esta Jefatura de Puertos o en la Alcaldía de Ribadesella, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Gijón a 27 de abril de 1962.—  
El Ingeniero Jefe, Francisco Eiriz Beato.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

### DE AVILES

#### Anuncios

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 26 de abril corriente, aprobó por unanimidad el anteproyecto de Presupuesto Extraordinario "Obras y Servicios Plan 1962", y en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Avilés a 27 de abril de 1962.—  
El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 26 del actual, aprobó el expediente número 1 de Habilitaciones y Suplementos de Crédito dentro del Presupuesto Ordinario del Interior, que se cubre con parte del superávit obtenido a la liquidación del Presupuesto de 1961, y en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto articulado y refundido de 24 de junio de 1955, dicho expediente queda expuesto al público por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Avilés a 27 de abril de 1962.—  
El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

### DE ILLAS

#### ANUNCIO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto Ordinario y la de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento del Ejercicio de 1961, se hace público que la misma con

los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escritos los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

En Illas a 10 de abril de 1962.  
El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ GRANCHA, Vicente, de 31 años de edad, hijo de Antonio y de Luisa, natural de Melilla, provincia de Málaga, últimamente domiciliado en Lospozos-Carbayín (Oviedo) y hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de San Sebastián, a constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 517 de 1957.

## ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción de Castropol deja sin efecto la requisitoria publicada en este BOLETIN OFICIAL, con fecha 18 de marzo de 1948, llamando al procesado en el sumario número 2, de 1945, por robo, FRANCISCO MARTINEZ MILLAN, hijo de Manuel y Camila, de 33 a 35 años de edad actualmente, natural de Figueras, Castropol, en virtud de orden de la Superioridad.